REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de 2022
Hora: 11:00 am
Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00310-00**
Demandante: COLMENA SEGUROS S.A.
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante y Representante Legal	HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS (hmedina@mypabogados.com.co (asistentelegal@mypabogados.com.co)
R Legal demandada	JEIS FARID SANTAMARIA MORALES (notificacionesjudiciales@positiva.gov.co)
Apoderado demandada	ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO (albertopulido@aprabogados.com.co) (positiva@aprabogados.com.co)

Nota de audiencia: Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

El despacho reconoce personería al Doctor Israel Fernando Pulido apoderado sustituto de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, el representante legal de la demandada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la audiencia de que trata el articulo 77 CPT y la SS.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio gira entorno a establecer si POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., está obligada a reembolsar a COLMENA SEGUROS S.A., el valor de las prestaciones económicas que esta última ha asumido con ocasión de las enfermedades laborales de los afiliados Luis Humberto Tula Guerrero, Claudia Tamayo Orostegui, Irma Marina Rodríguez Díaz, Adolia Caselles Osorio y María del Pilar González Hernández y el pago de los intereses moratorios.

De manera subsidiaria determinar si POSITIVA debe responder por la suma de dinero correspondientes a la exposición de riesgo de los afiliados por el tiempo que estuvieron vinculados en dicha administradora de riesgos laborales y el pago de la indexación de las sumas objeto de condena.

Notificadas las partes

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (Fl 13D PDF DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Declaración juramentada al representante legal de positiva S.A
3. Pruebas en poder a la demandada no se decretan habida cuenta que las solicitadas corresponden afiliados que no son objeto del recobro en la presente demanda.

PARTE DEMANDADA

1. Documentales Aportadas con la contestación de la demanda
2. Interrogatorio de parte al representante legal de Colmena

NOTA : Informe juramentado se concede 15 días para que lo allegue y 15 días para que se absuelva.

Apoderado de Colmena presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Se ordena aportar historial médico completo de los afiliados, certificados de pagos si se hicieron se concede 30 días para que allegue la documental.

AUTO: El Juzgado Cita a las partes para el día nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf100c78a9f55f0449e28b7e4c58b3208cc22131d337f7296d229072d8d60edd**
Documento generado en 15/09/2022 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica